

| ANUALIDAD | TOTAL EUROS  |
|-----------|--------------|
| 2024      | 137.446,78   |
| 2025      | 183.868,89   |
| 2026      | 186.112,20   |
| 2027      | 188.377,95   |
| 2028      | 190.666,35   |
| 2029      | 95.908,12    |
| TOTAL     | 2.450.572,80 |

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

*ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA EMVISESA, para la construcción de 84 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PM. 6, manzana 108, Pino Montano, finca 53.450, término municipal de Sevilla, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.*

Por don Juan Carlos de León Carrillo, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., EMVISESA, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento financiadas a través del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 84 viviendas, en SUP-PM.6, manzana 108, Pino Montano, finca 53.450, término municipal de Sevilla.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EMVISESA, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coin-

cidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 84 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento, en SUP-PM.6, manzana 108, Pino Montano, finca 53.450, término municipal de Sevilla, y que asciende a un total de tres millones cuarenta y dos mil setecientos dieciséis euros con ocho céntimos (3.042.716,08 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/46-REA.

Promoción: 84 viviendas en SUP-PM-6, Manz.108, Pino Montano, finca 53.450.

Municipio: Sevilla.

Promotor: EMVISESA.

| ANUALIDAD | TOTAL EUROS |
|-----------|-------------|
| 2004      | 31.664,82   |
| 2005      | 63.897,48   |
| 2006      | 65.038,85   |
| 2007      | 66.191,63   |
| 2008      | 67.355,94   |
| 2009      | 80.468,12   |
| 2010      | 93.711,41   |
| 2011      | 95.150,92   |
| 2012      | 96.604,83   |
| 2013      | 98.073,27   |
| 2014      | 99.556,39   |
| 2015      | 101.054,35  |
| 2016      | 102.567,29  |
| 2017      | 104.095,35  |
| 2018      | 105.638,70  |
| 2019      | 107.197,49  |
| 2020      | 108.771,86  |
| 2021      | 110.361,97  |

| ANUALIDAD    | TOTAL EUROS         |
|--------------|---------------------|
| 2022         | 111.967,98          |
| 2023         | 113.590,05          |
| 2024         | 170.658,67          |
| 2025         | 228.297,98          |
| 2026         | 231.083,36          |
| 2027         | 233.896,59          |
| 2028         | 236.737,95          |
| 2029         | 119.082,83          |
| <b>TOTAL</b> | <b>3.042.716,08</b> |

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

*ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se declara el ámbito urbano de San Martín de Porres de Córdoba como rehabilitación integral de barriadas.*

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba la declaración del ámbito urbano de San Martín de Porres como Área de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la redacción de un Programa de Actuación del Área de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del Área y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

El expediente, aunque iniciado al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, ha sido aprobado por las Direcciones Generales citadas de conformidad con el programa de Rehabilitación Integral de Barriadas definido en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por concurrir las circunstancias definidas en el artículo 86 del mismo.

Vista la propuesta conjunta de declaración formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo,

## RESUELVO

Primero. Declaración de Rehabilitación Integral de Barriadas.

Se declara el ámbito urbano de San Martín de Porres de Córdoba, definido en el Programa de Actuación, como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo, así como su adaptación al Decreto 149/2003, de 10 de junio, con los siguientes objetivos y prioridades:

1. La adecuada urbanización del ámbito.
2. La implementación de conexiones viarias y dotaciones.
3. La necesaria transformación del alojamiento y su soporte.

4. La mejora en la situación de desempleo y formación para acceder al mercado del trabajo.
5. La requerida transformación social.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

- a) La transformación urbana y edificatoria.
- b) La transformación e integración social y económica, y
- c) La participación ciudadana y el asociacionismo.

Tercero. Órgano de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión de la Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicho RIB.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a desarrollar en la RIB serán conformes con lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada, de aplicación para el programa de Rehabilitación Integral de Barriadas, y en la presente Orden.

Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Dadas las circunstancias sociales excepcionales que concurren en las actuaciones específicas de rehabilitación definidas en el Programa de Actuación para el ámbito declarado por la presente Orden, éstas se desarrollarán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, mediante convenios a suscribir entre la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y los demás agentes intervinientes en cada una de las actuaciones.

La participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que junto a la del resto de agentes intervinientes se precisarán para cada una de las actuaciones en los citados convenios, se adaptará a los siguientes límites:

- El 100% del coste de las obras en las zonas comunes de los edificios: fachadas, cubiertas, núcleos de escaleras y cajas de ascensor.
- El 75% del coste de los ascensores.
- El 100% del coste de los realojos necesarios.

Los inmuebles y los beneficiarios de cada una de las actuaciones deberán cumplir las condiciones y requisitos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Quinto. Funciones del Órgano de Gestión del Área.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Órgano de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

- a) Adaptar el Programa de Actuación al Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- b) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en la RIB.
- c) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Córdoba o las empresas municipales.
- d) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados